

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 10, SERIE 2024-2025
APROBADA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024
(P. DE R. NÚM. 1, SERIE 2024-2025)

Fecha de presentación: 3 de julio de 2024

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 37, SERIE 2023-2024 EN VIRTUD DE LA CUAL SE DECLARÓ DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL NÚM. 1066 DE LA AVENIDA LUIS MUÑOZ RIVERA EN RÍO PIEDRAS, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 37, Serie 2023-2024 se declaró de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad localizada en el Núm. 1066 de la avenida Luis Muñoz Rivera en Río Piedras. A fin de presentar el caso para expropiación, resulta necesario clarificar disposiciones y realizar ciertas enmiendas relacionadas a la dirección física del inmueble y así corregir discrepancias surgidas del registro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la cuales ya fueron solucionadas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Título de la Resolución Núm. 37, Serie 2023-2024 para que lea como sigue:

“PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL NÚM. 1066 DE LA AVENIDA JUAN PONCE DE LEÓN [~~LUIS MUÑOZ RIVERA~~] EN RIO PIEDRAS, CON NUMERO DE CATASTRO 087-012-527-04-802, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE

EXPROPIACIÓN FORZOSA; AUTORIZAR LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

Sección 2da.: Se enmienda la Resolución Núm. 37, Serie 2023-2024 y se dispone para que en toda referencia al Núm. 1066 de la avenida Luis Muñoz Rivera en Río Piedras, se entienda que se refiere al Núm. 1066 de la avenida Juan Ponce De León [~~Luis Muñoz Rivera~~] en Río Piedras.

Sección 3ra.: Se enmienda el POR CUANTO Séptimo de la Exposición de Motivos de la Resolución Núm. 37, Serie 2023-2024 para que lea como sigue:

“**POR CUANTO:** El referido inmueble fue valorado por el tasador profesional Raimundo E. Marrero, GCA 195, EPA 780, en sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00), al 27 de mayo de 2022. La Propiedad reflejaba deudas con el CRIM, sobre la contribución a la propiedad, ascendentes a sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis dólares con noventa y un centavos (\$68,166.91), al 26 de junio de 2024. [~~sesenta y cuatro mil cuatrocientos un dólar con cincuenta y un centavos (\$64,401.51), al 10 de agosto de 2023~~]. De acuerdo con las facultades legales antes citadas, dicha deuda se le restará al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Una vez se le transfiera la titularidad al Municipio, toda deuda, interés, recargo o penalidad con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será cancelada en su totalidad.”

Sección 3ra.: Se enmienda la Sección 4ta. de la Resolución Núm. 37, Serie 2023-2024, para que lea como sigue:

“**Sección 4ta.:** El valor de tasación de dicha propiedad, establecido por el tasador profesional Raimundo E. Marrero, GCA 195, EPA 780, en sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00), resulta ser menor [~~mayor~~] que la deuda con el CRIM que, al 26 de junio de 2024 [~~10 de agosto de 2023~~], ascendía a sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis dólares con noventa y un centavos (\$68,166.91). [~~sesenta~~”

~~y cuatro mil cuatrocientos un dólar con cincuenta y un centavos (\$64,401.51)].~~


De acuerdo con lo anterior, no hay desembolso por parte del Municipio. ~~{se autoriza al Municipio a consignar por concepto de justa compensación la cantidad de quinientos noventa y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos (\$598.49), equivalente a la diferencia entre el valor de tasación y la deuda del CRIM.}~~ Según dispone el Código Municipal, “una vez se le transfiera la titularidad al Municipio, toda deuda, intereses, recargo o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será cancelada en su totalidad”. Además, se autoriza cualquier desembolso adicional que sea necesario durante el proceso de expropiación de esta propiedad, de así ordenarlo el Tribunal o de así surgir dicha obligación como parte de cualquier convenio con el CRIM.”

Sección 5ta.: Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 37, Serie 2023-2024, que no han sido enmendadas en esta Resolución, permanecerán en plena vigencia de acuerdo con las disposiciones allí contenidas.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 7ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Camille Andrea García Villafañe, no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

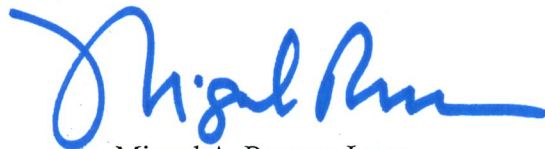
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 10, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de septiembre de 2024.



Karen Pagán Pagán
Secretaria Interina

Aprobada: 9 de septiembre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

RECIBIDO